

RESOLUCIÓN 229-05 SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA ACREDITACIÓN EN LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LA COTIZACIÓN AL SEGURO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DE LOS AFILIADOS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, corresponde a la Superintendencia de Pensiones, determinar las infracciones previstas en la Ley y sus normas complementarias;

CONSIDERANDO: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en el Art.2, literal c), numeral 9 de la Ley;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento de Pensiones de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 61-03 de fecha 6 de febrero de 2003 del Consejo Nacional de Seguridad Social que aprueba el Reglamento de Sanciones del Régimen Previsional;

VISTA: La Resolución 114-03 sobre la acreditación en la cuenta de capitalización individual de la cotización al seguro de discapacidad y sobrevivencia de los afiliados mayores de sesenta (60) años emitida en fecha 15 de septiembre del año 2003;

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

ÚNICO: Establecer las infracciones y sanciones administrativas aplicables a los agentes infractores que violen la Ley y normas complementarias del Sistema de Pensiones, relativas a la acreditación en la cuenta de capitalización individual de la cotización al seguro de discapacidad y sobrevivencia de los afiliados mayores de sesenta (60), conforme a la relación anexa a la presente Resolución.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN A SER IMPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES A LOS AGENTES INFRACTORES SOBRE ACREDITACIÓN EN LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LA COTIZACIÓN AL SEGURO DE DISCAPACIDAD Y SOBREVIVENCIA DE LOS AFILIADOS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS.

RESOLUCIÓN 229-05

No.	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Que la AFP no acredite en la Cuenta de Capitalización Individual de un afiliado mayor de sesenta (60) años, bajo el concepto de "Otros Aportes", la cotización correspondiente al seguro de discapacidad y sobrevivencia.	MUY GRAVE Multa de 200 SMN